

DECRETO Nº

3743

ANTOFAGASTA,

12 NOV. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, del Ministerio de Educación; D.S. N° 332 de 2010, del Ministerio de Educación; D.E. N° 807 de 10 de noviembre de 1994; y oficio REC N° 753 de 02 de noviembre de 2010, de Rectoría,

CONSIDERANDO:

1.- Que por Decreto Exento N° 807 de 10 de noviembre del año 1994, fueron delegadas las atribuciones a ciertas autoridades de la Universidad de Antofagasta, para dictar resoluciones y/o decretos exentos bajo la fórmula de "POR ORDEN DEL RECTOR",

2.- Que por Decreto Universitario N° 195 de 16 de septiembre del año 2010, se agregó a la Planta Directiva los cargos de Director de Economía y Finanzas y Director de Personal y Administración de Campus, suprimiéndose el cargo de Director de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE el Decreto Exento N° 807 de 10 de noviembre del año 1994, en el siguiente sentido:

- a) Delegase en las autoridades de la Dirección Superior de la Universidad, que se indican las atribuciones para dictar Resoluciones y/o Decretos Exentos, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL RECTOR", sobre las siguientes materias:

VICERRECTOR ECONÓMICO O DIRECTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPUS:

- I) Concesión de licencias médicas y de permisos con goce de remuneraciones.
- II) Reconocimiento de Asignaciones Familiares y cese de las mismas.
- III) Concesión de Asignación por pérdida de caja, movilización, trabajos extraordinarios (diurnos nocturnos).
- IV) Reconocimiento de Aumentos Bienales.
- V) Subsidio de Cesantía.
- VI) Cometidos Funcionarios.
- VII) Comisiones de Servicios en el País.
- VIII) Reconocimiento de aumentos trienales de los académicos del área de la salud, afecto a la Ley N° 15.076.
- IX) Modificaciones, rectificaciones o anulaciones relacionadas con las materias anteriormente señaladas.

VICERRECTOR ECONÓMICO O DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- I) Eximiciones pago arancel de matrícula.
- II) Contratación de prestaciones de servicios no-personales.
- III) Celebración y dictación de resoluciones y/o decretos exentos respecto de materias y procedimientos de contratación de bienes y servicios por una suma igual o inferior a 1000 UTM.
- IV) Modificaciones, rectificaciones o anulaciones relacionadas con las materias anteriormente señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE
LLM/MSB/EPD/LC/MLC/IDE/mbg.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE